

Expediente: **154/22**

Carátula: **NAHUELQUIR MARIA EVA C/ ALVAREZ JUAN CARLOS S/ ACCIONES POSESORIAS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **18/10/2023 - 04:48**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20200593015 - **NAHUELQUIR, MARIA EVA-ACTOR**

90000000000 - **ALVAREZ, JUAN CARLOS-DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 154/22



H20703640799

JUICIO: NAHUELQUIR MARIA EVA c/ ALVAREZ JUAN CARLOS s/ ACCIONES POSESORIAS -
EXPTE N° 154/22

Concepción, 17 de octubre de 2023.-

Téngase presente lo manifestado por la parte actora en su presentación de fecha 17/10/2023.
Proveyendo el mismo:

I. En atención a la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán desde el día 01/11/2022, corresponde que el presente proceso se tramite con las normas que rigen para los procesos **SUMARIOS**.

II. En consecuencia, cítese a la parte demandada Sr. ALVAREZ JUAN CARLOS, a estar a derecho en el presente juicio y, por el mismo acto, córrase traslado de la demanda y de la documentación adjuntada.

Se convoca a las partes a la Primera Audiencia, **el día 20 de febrero de 2024 a horas 09:00**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 467 del CPCCT. Deberán concurrir con los documentos de que intenten valerse (art. 466 Procesal). Los demandados contestarán oralmente la demanda en la Audiencia, la que se desarrollará conforme lo dispuesto en el art. 468 del CPCCT.

La audiencia referida se realizará de manera remota mediante la aplicación ZOOM (Acordada 342/2020 - Anexo Protocolo de Audiencias Remotas art. 1 y art. 185 último párrafo del CPPCT).

Los letrados intervinientes deberán informar a las partes que intervengan y verificar la factibilidad de su participación en la audiencia remota. Si no pudieran hacerlo, deberán comunicarlo al juzgado con la debida antelación a traves de los medios electrónicos dispuestos(whatsapp celular del juzgado, PORTAL SAE).

Una vez que las partes confirmen su participación en la audiencia remota, por secretaría se les informará a los letrados el ID y CONTRASEÑA a los fines de que puedan ingresar a la reunión.

La reunión en la plataforma correspondiente se iniciará por secretaría, 15 minutos antes del horario fijado para la audiencia, contactando primero a los abogados de cada parte y luego se confirmará la presencia virtual de los restantes intervinientes.

En el momento de la audiencia, es importante que las partes tengan en su poder el DNI, a los fines de acreditar su identidad cuando lo requiera. Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas. Personal.

III. Hágase saber al Dr. Mercado que se le concede un plazo, hasta antes de dictar sentencia, para que de cumplimiento con el inciso a) del artículo 27 de la ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar, mediante oficio, a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.

.JAJ

Actuación firmada en fecha 17/10/2023

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.